



**VISTOS**, el Informe N° 000196-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 12 de mayo de 2025, el Informe N° 001085-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 13 de mayo de 2025; y los Expedientes N° 0052935-2025/MC, N° 0059061-2025/MC y N° 0060751-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"LA ÓPERA DE TRES CENTAVOS"*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0052935-2025/MC, de fecha 16 de abril de 2025, el señor Jean Pierre Gamarra Larrea, en representación de Éxodo Teatro Asociación Cultural, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LA ÓPERA DE TRES CENTAVOS", a desarrollarse del 31 de mayo al 20 de julio de 2025, en el Teatro Británico, sito en calle Bellavista N° 527, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 000866-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de abril de 2025, se trasladó a la administrada las observaciones a su solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0059061-2025/MC, de fecha 29 de abril de 2025, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, mediante el Expediente N° 0060751-2025/MC, de fecha 5 de mayo de 2025, la administrada envía información adicional.

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "LA ÓPERA DE TRES CENTAVOS" se trata de una presentación que posee elementos característicos de la manifestación cultural de "teatro", en la medida que encaja dentro del "teatro musical". La puesta en escena se vale de un texto teatral y de canciones que reviven estilos musicales como el jazz, la opereta, el tango y el foxtrot, creando un universo en perfecta correspondencia con la estética brechtiana, las cuales serán ejecutadas por una orquesta en vivo, aportando al desarrollo de la historia que pretende denunciar con picardía y humor. La pieza teatral cuenta con la dirección de Jean Pierre Gamarra, las actuaciones de André Silva, Maria Grazia Gamarra, Leonardo Torres Vilar, Alonso Cano, Oscar Yépez y Amaranta Kun, en coproducción con Éxodo Teatro y el Teatro Británico. Este clásico del teatro moderno se divide en tres actos y narra una historia donde el líder de un grupo de mendigos se entera que su hija se ha enamorado de un bandido, lo cual no es de su agrado; el padre descubre que los jóvenes se han casado, por lo que, junto a la policía, frustra la relación, obligando a la joven a abandonar a su amado;

Que, de acuerdo al Informe N° 000196-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "LA ÓPERA DE TRES CENTAVOS", es un musical satírico de Bertolt Brecht y Kurt Weill que aborda temas como el amor y sus complejidades, la lealtad, la lucha por la supervivencia y la ambición. Por otro lado, la obra retrata actitudes y conductas humanas universales como el amor, la lealtad, la lucha por la supervivencia y la ambición. El contenido del espectáculo está vinculado con los usos y costumbres compartidos a nivel nacional, en la medida que aborda problemáticas como la deshonestidad y deslealtad que genera desequilibrio en el desarrollo correcto y positivo de la sociedad; estas temáticas son representadas mediante números musicales que buscan generar conciencia en el público,



contribuyendo a una mirada crítica y reflexiva. Se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"LA ÓPERA DE TRES CENTAVOS"*, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que aborda temáticas que generan espacios de reflexión a través de sus diálogos y escenas musicales; invitando a cuestionar las acciones cotidianas y a asumir una actitud más comprometida con la realidad nacional. La universalidad de sus personajes abre la puerta a que nuevas generaciones descubran en la obra una experiencia viva y profundamente humana, impulsando el conocimiento sobre los clásicos del teatro moderno y fortaleciendo el vínculo con el arte escénico internacional y el público local. Cabe mencionar que el espectáculo propone un programa de inclusión y responsabilidad social que consta de lo siguiente: "Funciones formativas" donde convocará a estudiantes de colegios públicos y universidades públicas a funciones de estreno y ensayos generales para contribuir con la creación de nuevos públicos, "Teatro subtitulado" para personas con discapacidad auditiva y "Teatro accesible" donde se organizarán visitas guiadas previas a la función, especialmente para personas con discapacidad visual, que acompañados de un audio descripción y exploración sensitiva tendrán una experiencia que los ayude a relacionarse con el montaje. El espectáculo promueve un mensaje con valores como la dignidad, la igualdad, la solidaridad y la paz; y no incita el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta el medio ambiente; toda vez que la obra refleja la realidad nacional al propiciar el diálogo sobre la honestidad de las acciones y decisiones, y la lealtad en los vínculos interpersonales;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo *"LA ÓPERA DE TRES CENTAVOS"*, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Británico, sito en calle Bellavista N° 527, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 286 personas, del 31 de mayo al 20 de julio de 2025, teniendo como precio Entrada General el costo es de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 soles), como precio Jubilados el costo es de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 soles), como precio Estudiantes el costo es de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 soles) y como precio CONADIS el costo es de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 286 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001085-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que el espectáculo denominado *"LA ÓPERA DE TRES CENTAVOS"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las



declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"LA ÓPERA DE TRES CENTAVOS"* a desarrollarse del 31 de mayo al 20 de julio de 2025, en el Teatro Británico, sito en calle Bellavista N° 527, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0052935-2025/MC, N° 0059061-2025/MC y N° 0060751-2025/MC.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES